

Fuero sindical No.11001310503020210014900

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Héctor Manuel Simmonds Pérez
Apoderado: Patricia Isabel Martínez Zarate
Demandado:
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. “FENOCO”
Representante Legal: Sandra Maritza Arturo García
Apoderada: Miriam Tatiana Peña Molano
Organización sindical: Sindicato Nacional de Trabajadores de la industria, metal-
mecánica, metálica, metalúrgica, siderúrgica, electro metálico, ferroviaria,
comercializadoras y transportadoras Afines y Similares del Sector “SINTRAIME”
Apoderada: Mónica Julia Domínguez Ferrer
Fecha: 26 de mayo de 2022.
Hora: 8:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

Continuación Audiencia del 3 de febrero del 2022, conforme al artículo 114 del C.P.T.
S.S., modificado artículo 45 Ley 712 de 2001.

Etapa conciliatoria. Se constituye en audiencia de conciliación. En este estado de la diligencia las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio con relación a las pretensiones de la demanda.

El acuerdo conciliatorio consiste en que la demandada FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. “FENOCO” identificada con Nit. 830.061.724-6, pagará al demandante HECTOR MANUEL SIMONDS PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.380.234, la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19´000.000) valor que se cancelará en una sola cuota al trabajador en la nómina del mes de junio del año 2022.

AUTO

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el despacho le imparte su aprobación, advirtiendo que el mismo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Se hace saber a las partes que la presente acta presta mérito ejecutivo.

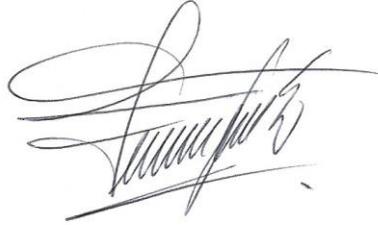
Conforme a lo anterior, se ordena la terminación del proceso y se procede al archivo de las diligencias, previa las desanotaciones en el software de gestión judicial.

No hay lugar a imponer condena en costas para ninguna de las partes, por ser una resolución pacífica del conflicto.

Fuero sindical No.11001310503020210014900

No siendo otro el objeto de la presente se termina la audiencia y el acta se suscribirá mediante firma digital por el director del proceso y firma digital y electrónica por parte del secretario del despacho.

Notificado en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723e3ee3cc10a1db90fa8986a02d567c5c3294ee141c572720aebc956b52d6cf**

Documento generado en 01/06/2022 10:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>